



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por SALDAÑA
CAMPOS Nestor FAU 20537630222
soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2023 16:36:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 10 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000031-2023-OGA/MC

Visto, el Informe N° 000078-2023-OAB/MC (que adjunta el Informe Técnico N° 000002-2023-OAB-TTA/MC), Informe N° 93-2023-OAB/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro, lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);

Que, asimismo, en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece como causales de baja, entre otras, la sustracción, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la Directiva establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, la Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2023 14:25:55 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUIILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2023 14:22:52 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **WFAYOCI**



documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, el numeral 12.2 de la Directiva, establece que *"propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02"*;

Que, el artículo 15° de la Directiva, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad). Asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva refiere a la "Reposición" como una de las causales para proceder al alta de bien mueble y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la resolución que acredita la aprobación de la reposición;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo (PPE), asegurando su control y registro;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta la procedencia y recomienda:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (i) La baja física y contable, por la causal de sustracción de ocho (08) Cámaras de Video de propiedad del Ministerio de Cultura, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/01/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	952214670089	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001042	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
2	952214670090	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001043	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
3	952214670091	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001041	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
4	952214670092	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001044	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
5	952214670093	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001049	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
6	952214670094	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900352	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
7	952214670095	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900347	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
8	952214670097	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900351	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
										34,990.97	22,744.15	12,246.82		

- (ii) La aprobación del acto de reposición de ocho (08) Cámaras de Video nuevas de mejores características, valorizadas en S/ 49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), restituidas por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001431	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
2	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001435	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
3	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001432	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
4	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2KD001067	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
5	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2KD001071	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
6	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299700088	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
7	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299700121	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
8	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299710313	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
							49,400.00	

- (iii) El alta de los bienes muebles restituidos en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el párrafo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrita con fecha 23 de enero de 2023.

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del



Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja física y contable de ocho (08) cámaras de video de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/01/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	952214670089	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001042	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
2	952214670090	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001043	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
3	952214670091	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001041	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
4	952214670092	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001044	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
5	952214670093	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001049	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
6	952214670094	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900352	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
7	952214670095	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900347	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
8	952214670097	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900351	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
										34,990.97	22,744.15	12,246.82		

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la reposición de ocho (08) cámaras de video, valorizada en S/ 49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001431	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
2	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001435	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
3	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001432	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
4	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2KD001067	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
5	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2KD001071	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
6	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299700088	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
7	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299700121	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
8	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299710313	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
							49,400.00	

ARTÍCULO 3°.- Dar de alta los bienes muebles patrimoniales restituidos que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrita con fecha 23 de enero de 2023.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Dirección General de Ciudadanía Intercultural, Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2023 11:10:58 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 09 de Febrero del 2023

INFORME N° 000093-2023-OAB/MC

A : **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**
Director de la Oficina General de Administración

De : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Rectificación del Informe Técnico 002-2023-TTA-OAB/MC, aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de ocho (08) Cámaras de Video, ocurrido el 20 de abril de 2022 en el Almacén PIAS de la de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, así como, la aprobación de la reposición y alta de ocho (08) Cámaras de Video nuevos de mejores características, restituidas por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo de los equipos siniestrados (sustraídos).

Referencia : Informe Técnico 00002 – 2023 -OAB-TTA/MC

Por el presente me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento requirió la Baja física y contable de ocho (08) cámaras de video, así como la Reposición y Alta de ocho (08) Cámaras de Video.

En el numeral 6.5 del informe técnico 00002 -2023-OAB/TTA/MC consigno lo siguiente:

6.5 Asimismo, en el literal a) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva estable como causales de baja, entre otras, el Daño como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

Debiendo ser:

Asimismo, en la letra j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente

En ese sentido, se remite el presente informe precisando el concepto correcto para los fines pertinentes

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RNC/tta

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2023 14:38:15 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

San Borja, 03 de Febrero del 2023

INFORME TECNICO N° 00002-2023-OAB-TTA/MC

- Para** : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial
- Asunto** : Baja física y contable de ocho (08) Cámaras de Video de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de sustracción, ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central.

Reposición y alta de ocho (08) Cámaras de Video nuevas de mejores características, restituidas por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo de los equipos siniestrados (sustraídos).

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "X"

ALTA			
ACTOS ADQUISICION	DE	Aceptación de Donación	
		Reposición	X
		Fabricación	
		Permuta	
		Transferencia	
		Disposición legal	
		Resolución judicial o laudo arbitral firme	
		Reproducción de semovientes	
ACTOS ADMINISTRACION	DE	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
		Afectación en Uso	
		Arrendamiento	
BAJA			
CAUSALES DE BAJA		Daño	
		Ejecución de garantía	
		Estado de Excedencia	
		Estado de Chatarra	
		Falta de idoneidad del bien	
		Mantenimiento o reparación onerosa	
		Obsolescencia Técnica	
		Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
		Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
		Sustracción	X
		Transformación	
ACTOS DISPOSICION	DE	Invalidez de Semoviente	
		Transferencia	
		Donación	
		Subasta pública	
		Permuta	

I. DATOS GENERAL. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

BICENTENARIO
PERÚ 2021

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -****Macar con "X"**

1	<ul style="list-style-type: none"> - Memorando N° 0241-2022-DGCI/MC, de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural informó a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, respecto a la sustracción de ocho (08) Cámaras de Video. - Mediante el Informe N° 0055-2022-OPM/MC, de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 075-2022-OPM-AMB/MC, el cual informa detalladamente sobre la desaparición de ocho (08) Cámaras de Video ocurrido en el Almacén N° 2 PIAS de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural. - Memorando N° 515-2022-DGCI/MC, de fecha 12 de agosto de 2022 la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remitió a la Oficina General de Administración copia certificada de la denuncia policial, por la sustracción de ocho (08) Cámaras de Video de propiedad del Ministerio de Cultura. 	X
2	<ul style="list-style-type: none"> - El Convenio de Ajuste N° 2022012573 y Liquidación del siniestro (sustracción) emitida por la empresa Ajustadores W. Moller S.A.C. Ajustadores y Peritos de Seguros en el que fue determinada el monto total indemnizable del siniestro (sustracción) de los bienes muebles patrimoniales ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central del Ministerio de Cultura, en virtud a lo previsto en la Póliza de Seguro Multirriesgo N° 2032110100039, suscrita entre el Ministerio de Cultura y Mapfre Perú, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. - Orden de Compra SRG-0323-2022, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitida por la empresa Mapfre Perú, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a favor de la empresa J & R Audio y Video E.I.R.L, para la entrega de ocho (08) Cámaras de Video al Ministerio de Cultura. - La Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00004, de fecha 19 de enero de 2023, emitida por la empresa por la empresa J & R Audio y Video E.I.R.L - El Acta de Entrega Recepción física de ocho (08) Cámaras de Video nuevas y de mejores características, restituidas por la empresa aseguradora, suscrito con fecha 23 de enero de 2023 	X

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-222-EF/54.01.
- 3.6. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.





- 3.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. -

Baja de bienes muebles patrimoniales

- 4.1. Mediante el Memorando N° 0241-2022-DGCI/MC, de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural informó a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, respecto a la sustracción de ocho (08) Cámaras de Video, consistente en cinco (05) Cámaras de Video marca Panasonic, modelo HCSD-VX980K, series: DN60A001042, DN60A001043, DN60A001041, DN60A001049, códigos patrimoniales 952214670089, 952214670090, 952214670091, 952214670092, 952214670093 y tres (03) Cámaras de Video marca Canon, modelo XA10, series: 452222900352, 452222900347 y 452222900351, con códigos patrimoniales 952214670094, 952214670095 y 952214670097, ocurrido el 20 de abril de 2022 en el Almacén PIAS de la de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, para las indagaciones y deslinde de responsabilidades.
- 4.2. Mediante el Informe N° 0055-2022-OPM/MC, de fecha 25 de mayo de 2022, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 075-2022-OPM-AMB/MC, el cual informa detalladamente sobre la desaparición de ocho (08) Cámaras de Video ocurrido en el Almacén N° 2 PIAS de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, concluyendo que al no tener conocimiento oportunamente de los hechos ocurridos, limita establecer la forma y circunstancias que se han venido cometiendo las sustracciones de las cámaras de video, existiendo la probabilidad de que se haya realizado sistemáticamente por personal que conoce la rutina y ha tenido facilidad para ingresar al almacén, por lo que no le asistiría responsabilidad a la empresa de seguridad Pretorian Seguridad Integral S.A.C.
- 4.3. A través del Memorando N° 515-2022-DGCI/MC, de fecha 12 de agosto de 2022 la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remitió a la Oficina General de Administración copia certificada de la denuncia policial, por la sustracción de ocho (08) Cámaras de Video de propiedad del Ministerio de Cultura.
- 4.4. Mediante el Convenio de Ajuste N° 2022012573 y Liquidación del siniestro (sustracción) emitida por la empresa Ajustadores W. Moller S.A.C. Ajustadores y Peritos de Seguros, en virtud a lo previsto en la Póliza de Seguros Multiriesgos N° 2032110100039, suscrita entre el Ministerio de Cultura y Mapfre Perú, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, fue determinado el monto total indemnizable admitido en US\$ 7,786.44, el deducible en US\$ 865.16 y el monto no reconocido (depreciación) de US\$ 2,635.64 que debe ser asumido por el asegurado, por el siniestro (sustracción) de los bienes muebles patrimoniales ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que la empresa aseguradora cumpla con la reposición de otros bienes de iguales, similares o mejores características a favor del Ministerio de Cultura.

Alta de bienes muebles patrimoniales restituidos

- 4.5. Mediante Acta de Entrega Recepción suscrito con fecha 23 de enero de 2023, fue formalizada la recepción física de ocho (08) Cámaras de Video nuevas de mejores características, consistente en cinco (05) Cámaras de video marca Panasonic, modelo HC-VX981K 4K Ultra HD, series: DN2JD001431, DN2JD001435, DN2JD001432, DN2KD001067, DN2KD001071 y tres (03) Cámaras de Video marca





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Canon, modelo XA11 Profesional con NTSC, series: 402299700088, 402299700121, 402299710313, valorizada en S/ 49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), restituidas por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., y recibido físicamente en el Almacén Central, según consta en la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00004, de fecha 19 de enero de 2023, emitida por la empresa por la empresa J & R Audio y Video E.I.R.L.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA LA BAJA Y ALTA.-

En el siguiente cuadro se detalla el código patrimonial, las características y el valor de los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja física y contable por la causal de sustracción:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/01/2023 (S/)			Causal de Baja	Local
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	952214670089	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001042	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
2	952214670090	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001043	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
3	952214670091	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001041	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
4	952214670092	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001044	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
5	952214670093	Cámara de Video	Panasonic	HCSD-VX980K	DN60A001049	Negro	R	18/07/2016	1503.020303	3,799.00	2,469.35	1,329.65	Sustracción	Sede Central
6	952214670094	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900352	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
7	952214670095	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900347	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
8	952214670097	Cámara de Video	Canon	XA10	452222900351	Negro	R	19/07/2016	1503.020303	5,331.99	3,465.80	1,866.19	Sustracción	Sede Central
										34,990.97	22,744.15	12,246.82		

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor de los bienes muebles restituidos por la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo de los equipos siniestrados (hurtados):

N°	Denominación de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001431	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
2	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001435	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
3	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2JD001432	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
4	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2KD001067	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
5	Cámara de Video	Panasonic	HC-VX981K 4K Ultra HD	DN2KD001071	Negro	Nuevo	5,500.00	Reposición
6	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299700088	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
7	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299700121	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
8	Cámara de Video	Canon	XA11 Profesional con NTSC	402299710313	Negro	Nuevo	7,300.00	Reposición
							49,400.00	

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN. –

- 6.1. El expediente administrativo organizado cronológicamente con la documentación señalada en los numerales II y IV del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de sustracción de ocho (08) Cámaras de Video de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido el 20 de abril de 2022 en las instalaciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central del Ministerio de Cultura, así como, para la aprobación del acto de reposición de ocho (08) Cámaras de Video nuevas de mejores características, valorizada en S/ 49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), restituidas por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo de los equipos sustraídos, por lo que deben ser incorporados física y contablemente en el





inventario institucional del Ministerio de Cultura.

- 6.2. Sobre el particular, se debe precisar que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.
- 6.3. Por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.4. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- 6.5. Asimismo, en el literal a) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva estable como causales de baja, entre otras, el Daño como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.
- 6.6. El numeral 48.3 del artículo 48° establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02.
- 6.7. La aludida Directiva en su numeral 49.1 del Artículo 49° establece respecto al trámite que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.8. El numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.





- 6.9. Igualmente, el numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares. Asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02".
- 6.10. Con relación al alta de bienes, el artículo 15 de la precitada Directiva, refiere que se entiende por Alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva antes mencionada, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.
- 6.11. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.12. A la fecha del siniestro (sustracción), las ocho (08) Cámaras de Video de propiedad del Ministerio de Cultura se encontraban aseguradas con la Póliza de Seguro Multirriesgo N° 2032110100039, emitida por la empresa Mapfre Perú, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por lo que, a través del Convenio de Ajuste N° 2022012573 y Liquidación del siniestro emitida por la empresa Ajustadores W. Moller S.A.C. Ajustadores y Peritos de Seguros, fue determinado el monto total indemnizable admitido en US\$ 7,786.44, el deducible en US\$ 865.16 y el monto no reconocido (depreciación) de US\$ 2,635.64 que debe ser asumido por el asegurado por el siniestro (sustracción) de los bienes muebles patrimoniales ocurrido en las instalaciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que la empresa aseguradora, en virtud a lo previsto y garantizado en la Póliza cumpla con la indemnización o reposición de otros bienes de iguales, similares o mejores características a favor del Ministerio de Cultura.
- 6.13. Los bienes muebles patrimoniales consistentes en cinco (05) Cámaras de Video marca Panasonic, modelo HCSD-VX980K, series: DN60A001042, DN60A001043, DN60A001041, DN60A001049, códigos patrimoniales 952214670089, 952214670090, 952214670091, 952214670092, 952214670093 y tres (03) Cámaras de Video marca Canon, modelo XA10, series: 452222900352, 452222900347 y 452222900351, con códigos patrimoniales 952214670094, 952214670095 y 952214670097, no se encuentran físicamente en posesión real del Ministerio de Cultura, como consecuencia de haber sido hurtados de las instalaciones del





Almacén PIAS de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central del Ministerio de Cultura, por lo que resulta necesario recomendar la aprobación de la baja física y contable, por la causal de sustracción, a fin de excluir dichos bienes muebles patrimoniales de los registros contables y del inventario institucional, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

- 6.14. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de sustracción de ocho (08) Cámaras de Video de propiedad del Ministerio de Cultura, ocurrido el 20 de abril de 2022 en las instalaciones del Almacén PIAS de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central del Ministerio de Cultura a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, recomendar la aprobación de la reposición de ocho (08) Cámaras de Video nuevas de mejores características, valorizado en S/ 49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), restituido por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo de los equipos sustraídos, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características se encuentran detalladas en la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00004, de fecha 19 de enero de 2023 y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 23 de enero de 2023.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

7.1. Conclusiones. -

7.1.1. Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, ocho (08) Cámaras de Video, fueron objeto de siniestro (sustracción), ocurrido el 20 de abril de 2022 en el Almacén PIAS de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central del Ministerio de Cultura y que a la fecha no se encuentran físicamente en posesión real del Ministerio de Cultura, por lo que es procedente gestionar la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción.

7.1.2. La empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, ha cumplido con restituir ocho (08) Cámaras de Video nuevas valorizado en S/ 49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), en reemplazo de ocho (08) Cámaras de Video sustraídos (hurtados), las mismas reúnen las características exigibles y tienen mejores particularidades que los equipos sustraídos, según consta en la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00004, de fecha 19 de enero de 2023 y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 23 de enero de 2023, por lo que es procedente la aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario institucional.

7.2. Recomendaciones. -

7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de ocho (08) Cámaras de Video, ocurrido el 20 de abril de 2022 en el Almacén PIAS de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural de la Sede Central del





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Ministerio de Cultura, detallado y valorizado en el numeral V del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.

- 7.2.2. Recomiendo la aprobación de la reposición de ocho (08) Cámaras de Video nuevos de mejores características, valorizado en S/ 49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), según lo descrito en el numeral V del presente Informe Técnico, en la detalladas en la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00004, de fecha 19 de enero de 2023 y en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 23 de enero de 2023, restituidas por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo de los equipos sustraídos, con la finalidad de realizar el registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, de considerarlo conveniente el presente Informe Técnico que contiene los antecedentes deberá, ser elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y reposición de ocho (08) bienes muebles patrimoniales. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es lo que informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2023 16:17:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 03 de Febrero del 2023

INFORME N° 000078-2023-OAB/MC

A : **NESTOR SALDAÑA CAMPOS**
Director General de la Oficina General de Administración

De : **RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Remite Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de ocho (08) Cámaras de Video, ocurrido el 20 de abril de 2022 en el Almacén PIAS de la de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, así como, la aprobación de la reposición y alta de ocho (08) Cámaras de Video nuevos de mejores características, restituidas por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo de los equipos siniestrados (sustraídos).

Referencia : INFORME TECNICO N° 000002-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, el responsable de la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de sustracción de ocho (08) Cámaras de Video, consistente en cinco (05) Cámaras de Video marca Panasonic, modelo HCSD-VX980K, series: DN60A001042, DN60A001043, DN60A001041, DN60A001049, códigos patrimoniales 952214670089, 952214670090, 952214670091, 952214670092, 952214670093 y tres (03) Cámaras de Video marca Canon, modelo XA10, series: 452222900352, 452222900347 y 452222900351, con códigos patrimoniales 952214670094, 952214670095 y 952214670097, ocurrido el 20 de abril de 2022 en el Almacén PIAS de la de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, así como, la aprobación de la reposición y alta de ocho (08) Cámaras de Video nuevas de mejores características, consistente en cinco (05) Cámaras de video marca Panasonic, modelo HC-VX981K 4K Ultra HD, series: DN2JD001431, DN2JD001435, DN2JD001432, DN2KD001067, DN2KD001071 y tres (03) Cámaras de Video marca Canon, modelo XA11 Profesional con NTSC, series: 402299700088, 402299700121, 402299710313, valorizada en S/ 49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), restituidas por la empresa aseguradora Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, en reemplazo de los equipos siniestrados (sustraídos).

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de baja, reposición y alta de bienes muebles patrimoniales, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,
RNC/pht

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024